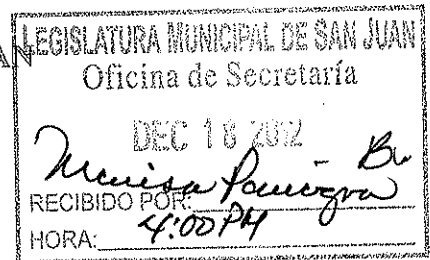


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-076
SERIE 2012-2013



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN ESCUDO
PROTECTOR CONTRA BALAS A SER UTILIZADO POR
EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA
OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: El Departamento de Justicia Federal ha ofrecido donar un escudo protector contra balas y un bolso para guardarlo, a través del programa “United States Marshall Service” (USMS) para suministrar equipos a los Oficiales de Ley y Orden asignados y que proveen apoyo directo en operaciones de emergencias y otros, adscritos a las unidades y programas del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El equipo donado será utilizado por el personal asignado a las diferentes unidades y programas adscritos al Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan puede aceptar la donación de los equipos antes mencionados.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta la donación de un Escudo Protector Contra Balas (“Ballistic Shield”) y un bolso para guardarlo por parte del Departamento de Justicia Federal, a ser utilizado por los programas y unidades adscritas al Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad adquirida mediante donación se describe en el Anejo 1, el cual se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva. La propiedad

será tasada y registrada en el inventario de los récords de propiedad y se le asignará y marcará número de propiedad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

TABLA VALORIZACIÓN DE EQUIPO			
DESCRIPCIÓN	SERIE	REGISTRACIÓN	VALOR
1. Escudo Protector Contra Balas (Ballistic Shields)			
MARCA: Diamondback	1291659		
MODELO: FCA Shield IIIA 190			
TAMAÑO: 24"X36"			
MATERIAL: 100% Polietileno Unidireccional de alto rendimiento			
NIVEL DE AMENAZA: IIIA			
GARANTÍA: 5 años			
FECHA FABRICACIÓN: OCTUBRE 2011			
2. Bolso o "Hand Bag", para guardar el escudo	N/A		

ANÁLISIS: EL Gobierno de la Capital considera que la seguridad de sus ciudadanos es de suma importancia y entiende imprescindible que se cuente con los recursos necesarios para que se brinden servicios de calidad en cuanto a la seguridad pública.

RECOMENDACIONES: Recomendamos favorablemente la aprobación de esta donación.

Pablo Rodríguez - Mr
Pablo Rodríguez Guzmán

Director Interino

29. NOV. 2012

Fecha